

## **LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA CONDENA A UN "TOP MANTA"**

**La sentencia mantiene la condena dictada por el Juzgado de lo Penal y confirma la necesidad de aplicación del código penal a estos casos.**

La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona acaba de dictar Sentencia por la que confirma condena dictada por el Juzgado de lo Penal nº 19 de la misma ciudad contra un mantero, por un delito contra la Propiedad Intelectual.

La resolución, que sigue la doctrina que de forma continuada vienen manteniendo el resto de Audiencias españolas, modifica el criterio defendido por la Sección 7ª de Barcelona, afirmando que la actividad realizada por el mantero es constitutiva de delito ya que se dan los presupuestos objetivos y subjetivos previstos en el Código Penal.

Dice la Audiencia que la venta de obras intelectuales piratas en el "top manta" es una conducta que debe perseguirse penalmente ya que el legislador ha estimado que esa forma de sanción es la mejor herramienta para defender la Propiedad intelectual, al igual que desde antiguo se viene haciendo con otras formas de propiedad. Señala también que es indiferente el móvil por el que se lleva a cabo la distribución ilegítima de las obras pirateadas ya que únicamente se contemplan como presupuestos de delito el perjuicio que se puede ocasionar y el ánimo de lucro del autor, "entendido éste como cualquier forma de beneficio".

Mantiene la Audiencia que no se puede hablar de que la actividad de estos vendedores ambulante sea de escasa importancia por tratarse del último eslabón de la cadena y, equiparando estos delitos con el tráfico de drogas, recuerda que los manteros constituyen el punto neurálgico de la oferta en el mercado ilícito, que sin desaparecería si no existieran.

En consecuencia, confirma y mantiene las penas de 6 meses de prisión y los 12 meses de multa impuestos al condenado por el Juzgado Penal.

Esta resolución viene a dejar clara la doctrina sobre el carácter delictivo de los atentados contra la Propiedad Intelectual, y refleja la trascendencia de estos derechos y la necesidad de defenderlos utilizando y aplicando correctamente las herramientas legales disponibles en nuestro ordenamiento.

Madrid 14 de marzo de 2007

Para más información:

José Manuel Tourné, *director de la FAP*

Teléfono 91 522 46 45- Mov. 649.87.19.55 Mail: [jtourne@infonegocio.com](mailto:jtourne@infonegocio.com)